

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 50 DE 2018

LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE-, informa a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas, que se encuentra interesada en adelantar un proceso para contratar los servicios para la instalación de los equipos de monitoreo de campos electromagnéticos y el suministro de baterías, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

Las especificaciones del objeto del presente proceso se encuentran contenidas en el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales son publicados con este documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA**1. CAPACIDAD JURÍDICA**

La ANE verificará que el oferente tenga capacidad jurídica para proponer y contratar el objeto ofertado, con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del proponente, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.
- b. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato, que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente y que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar certificado de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
- d. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben anexar y las personas naturales extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

- e. Los demás que se exijan en el pliego de condiciones.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

1.1. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben acreditar que se hallan facultadas para desarrollar la actividad objeto del contrato, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal y las autorizaciones que requiera el representante legal.

Además, deben acreditar mediante los documentos respectivos:

- a. Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del contrato.
- b. Estar inscrita en la entidad equivalente a la Cámara de Comercio en su país, de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente o en la forma que las leyes del país de origen determinen, la cual deberá ser autenticada ante cónsul colombiano o mediante apostille, según corresponda.
- c. El término de duración de la sociedad, que no puede ser inferior al plazo previsto para la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. La persona que presenta la propuesta debe tener facultades suficientes para presentarla y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado.
- e. Constituir un apoderado domiciliado en Colombia con facultades para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato, debidamente autenticado y apostillado, de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Cuando no exista un registro equivalente o no contenga toda la información requerida, los documentos que demuestran la existencia, representación, su objeto social y la capacidad legal del proponente se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y deberán presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001, en lo relacionado con el apostille. Cuando el país de origen no haga parte de la Convención de la Haya de 1961, la firma de tales funcionarios será autenticada por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

De no existir funcionario competente, los documentos que acreditan su constitución, objeto y representación legal se autenticarán ante cónsul colombiano o, a falta de éste, por de una nación amiga. Al autenticar estos documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Si la duración de la sociedad es indefinida o a perpetuidad deberán presentarse los documentos de constitución o una certificación de notario o funcionario público competente que acredite esta situación, así como un compromiso del representante legal asegurando que la persona jurídica que representa no está incurso en causal de disolución o liquidación y que está previsto que su duración sea cuando menos por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

1.2. Registro Único Proponentes - RUP

La ANE verificará conforme lo citado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes por medio del RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme previamente a la adjudicación del contrato.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acompañar y/o acreditar en forma individual su inscripción en el RUP, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: La inscripción de la firma proponente debe encontrarse en firme y vigente en la fecha de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: Cuando la firma proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ANE en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en los Procesos de Contratación por las Entidades Estatales.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La ANE verificará con Registro Único de Proponentes (RUP), que el oferente tenga capacidad financiera para contratar el objeto requerido. El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que en éste constan y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito en proporción a su participación.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se desprende que el ofertante no cumple, la propuesta será **RECHAZADA**.

2.1. Capacidad financiera para personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera allegando los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar, de conformidad con la normatividad en su país, para lo cual aportarán, adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera en la que conste la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Sólo se aceptarán los estados financieros individuales del proponente, no se aceptarán estados financieros consolidados.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general debidamente clasificado, en el que se identifiquen con precisión los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes.
- b. Estado de Resultados.
- c. Notas a los Estados Financieros.

Si la constitución del proponente fue después del 31 de diciembre de 2017, deberá presentar los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos solicitados en este capítulo.

2.2. Indicadores de Capacidad Financiera

Los indicadores que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

- a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1.8
- b) **Nivel de endeudamiento** = Total Pasivos / Total Activos ≤ 0.5
- c) **Razón de cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional/Gastos de Intereses ≥ 2.4

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el indicador de Nivel de endeudamiento solicitado. Los demás indicadores deberán ser acreditados con la sumatoria de los indicadores de sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

N

$$\sum_{i=1}^N \text{Indicador}_i * P_i$$

Donde

N=Número de integrantes del participante plural

Pi=Porcentaje de participación del integrante i del proponente plural.

Indicador i=Indicador calculado para el integrante i del proponente plural.

Nota: En caso de que los gastos de intereses sean cero (0) y, por ende, la razón de cobertura de intereses sea indeterminada, se entenderá que dicho indicador cumple con lo solicitado.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, los anteriores indicadores se calcularán teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) para la fecha de cierre de los estados financieros. Cuando los estados financieros vengan expresados en moneda extranjera diferente al dólar americano (USD), se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta el criterio del párrafo anterior.

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el proponente no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional que se tendrán en cuenta para efectos de esta verificación serán los siguientes:

- a. Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) \geq 0.09
- b. Rentabilidad sobre activos = (Utilidad operacional / Total activos) \geq 0.05

En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores de capacidad organizacional, deberán ser acreditados con la sumatoria de los indicadores de sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación en el proyecto, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^N \text{Indicador}_i * P_i$$

Donde

N=Número de integrantes del participante plural

Pi=Porcentaje de participación del integrante i del proponente plural.

Indicador i=Indicador calculado para el integrante i del proponente plural

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el proponente no tiene capacidad organizacional para contratar, la propuesta será **RECHAZADA**.

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



4. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1. Requisitos mínimos del proponente

El proponente deberá acreditar a través del RUP como mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuyo valor individual sea mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales, los cuales deben enmarcarse en alguna de las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72154000	72154001	Servicio de instalación de antenas
43000000	43220000	43222800	43222814	Kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones
81000000	81160000	81161700	81161700	Servicios de telecomunicaciones
81000000	81100000	81101700	81101711	Reparación o calibración de pruebas de equipo
26000000	26110000	26111700	26111701	Baterías recargables
32000000	32130000	32131000	32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos

Los contratos acreditados mediante el RUP de acuerdo con el párrafo anterior donde por lo menos uno esté directamente relacionado con la instalación de equipos de telecomunicaciones en diferentes infraestructuras.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes requeridos para acreditarla, dará lugar al **RECHAZO** de la propuesta.

Las circunstancias especiales de cada uno de los contratos registrados en el RUP, que no se puedan acreditar mediante dicho documento, deberán probarse a través de copia de los contratos acompañada del acta de liquidación o a través de certificaciones de cumplimiento expedidas por la persona legalmente facultada para tal efecto en la entidad o empresa contratante, donde conste toda la información requerida.

Si el proponente de acuerdo con la normatividad vigente, no se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, deberá acreditar lo exigido en el presente numeral a través de copia de los contratos, copia del acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedidas por la persona legalmente facultada para tal efecto en la entidad o empresa contratante, donde conste toda la información requerida.

En el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes. No obstante, cuando uno solo de los participantes en el consorcio o unión temporal acredite la experiencia habilitante, éste deberá contar con una participación al menos del cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal.

Cuando se acredite experiencia de consorcios o uniones temporales, en los que haya participado el proponente, sólo se tendrá en cuenta la experiencia aportada en el porcentaje de participación que haya tenido el proponente dentro del consorcio o unión temporal.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como consorcio o unión temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En ningún caso podrán relacionarse experiencias de proyectos que se encuentren en curso.

La experiencia referida en el presente numeral será tenida en cuenta como criterio habilitante.

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



4.2. Requisitos mínimos del bien o servicio requerido

El proponente deberá acreditar que los bienes o servicios requeridos cumplen, por lo menos con las características presentadas en el anexo técnico.

FECHA DE APERTURA: 05 de junio de 2018.

FECHA DE CIERRE: Hasta las 10:00 a.m. del dieciocho (18) de junio de 2018.

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$51.200.000), incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, para lo cual la ANE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7718 del 16 de abril de 2018.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Hasta el treinta (30) de noviembre de 2018, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo. Para la entrega de las baterías el contratista tendrá un plazo máximo de dos (2) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACUERDOS COMERCIALES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el contenido del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, considerando la Entidad, el objeto y la cuantía del presente proceso de selección, se detalla a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (\$51.200.000)	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo (días calendario) entre el aviso de convocatoria y el cierre
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	10
	Perú	Si	No	No	No	10
	México	Si	No	No	No	10
Canadá		Si	No	No	No	10
Chile		Si	No	No	No	10
Corea		Si	No	No	No	10
Estados AELC		Si	No	No	No	10
Estados Unidos		Si	No	No	No	10
Costa Rica		Si	No	No	No	10
México		Si	No	No	No	No hay plazo mínimo
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si a partir del valor de la menor cuantía	No	Si	No hay plazo mínimo
	Guatemala	Si	Si a partir del valor de la menor cuantía	No	Si	No hay plazo mínimo
	Honduras	No	Si a partir del valor de la menor cuantía	No	No	No hay plazo mínimo
Unión Europea		Si	No	No	No	10

**AVISO DE CONVOCATORIA
PÚBLICA**



MIPYMES La presente contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes teniendo en cuenta que no supera la cuantía mínima establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los documentos del proceso, así como los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus anexos, estarán disponibles y podrán ser consultados en las oficinas de la ANE, ubicadas en la calle 93 No. 17 – 45, piso 4 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico contratacion-ane@ane.gov.co. De la misma manera y en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los mismos se encontrarán publicados, para su consulta, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación).

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los oferentes cargarán sus propuestas dentro de la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso como “Presentación de las Propuestas - Cierre de Convocatoria”. La hora será la legal colombiana y se hará por medio de la plataforma de SECOP II.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66 y la Ley 850 de 2003, el proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR	HORA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y borrador de pliego de condiciones.	22/05/2018	29/05/2018	www.colombiacompra.gov.co y www.ane.gov.co	
Recepción de observaciones al borrador de pliego de condiciones.	22/05/2018	29/05/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Ajuste al borrador de pliego y respuestas a las observaciones.	05/06/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Publicación de la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo.	05/06/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Manifestaciones de interés.	06/06/2018	08/06/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Plazo para presentar solicitudes de aclaración y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	05/06/2018	12/06/2018	Se recibirán en la plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.

Respuesta a las observaciones y plazo para expedir adendas.	15/06/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Presentación de las Propuestas - Cierre de Convocatoria.	19/06/2018		Se recibirán en la Plataforma de SECOP II	Hasta las 10:00 a.m.
Evaluación propuestas.	19/06/2018	22/06/2018	Plataforma de SECOP II	
Publicación informe de evaluación.	22/06/2018		Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Observaciones al informe de evaluación.	25/06/2018	27/06/2018	Se recibirán en la Plataforma de SECOP II	Hasta las 5:00 p.m.
Acto Administrativo de adjudicación y respuestas a las observaciones al informe de evaluación.	03/07/2018		La resolución se publicará en la Plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co	
Elaboración y legalización del contrato.	04/07/2018	06/07/2018		

El presente aviso se emite y publica el día veintidós (22) de mayo de 2018.